



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0944-2023-UNJFSC
Huacho, 04 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-047975, de fecha 18 de julio de 2022, que contiene el Oficio N°017265-2023-DPR-ONP, suscrito por el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, sobre **"Reconocimiento de pensión de sobrevivientes - viudez"**; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°0462-2023-URP-ORRH, suscrito por el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0835-2023-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto Rectorado N°9379-2023-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo,**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0944-2023-UNJFSC

Huacho, 04 de octubre de 2023

implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Oficina de Normalización Previsional, remite “la Resolución N° 0000002498-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 17 de mayo de 2023, con la cual se resuelve la solicitud presentada por la señora RUBIO SILVA DE RUIZ JUANITA, sobre pensión de sobrevivientes – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530”.

Que, en la acotada resolución, se ha dispuesto: “Artículo 1°.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de **JUANITA RUBIO SILVA DE RUIZ**, a partir del 19 de octubre de 2022, por la suma de S/.1,220.77, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía su causante a la fecha de fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a S/.1,255.77, a la fecha de expedición de la presente resolución. Artículo 2°.- Disponer que la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/.8,326.56, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/.71.62, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan. Artículo 3°.- Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de ley. Artículo 4°.- Establecer que el goce de la Pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del D.L. N°20530, modificados por la Ley N°28449. Artículo 5°.- La Pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley 26790, modificada por la Ley N°28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N°29714 y N°30334. Artículo 6°.- La autoridad administrativa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, en aplicación del numeral 16 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUSM referente al Principio de Privilegio de Controles Posteriores”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0944-2023-UNJFSC
Huacho, 04 de octubre de 2023

Que, la administrada JUANITA RUBIO SILVA DE RUIZ, reúne los requisitos del artículo 4º del decreto ley N°20530, para percibir pensión solicitada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º del Decreto Ley N°20530, modificado por la Ley N°28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión por viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.

Que, mediante el artículo 2º del Decreto Supremo N°149-2007, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Provisional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recurso del Tesoro Público; así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, mediante Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF, publicado el 18 de diciembre de 2021, se aprueban las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, precisando en su artículo 2º que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refiere en el inciso d) del artículo 32º e inciso b) artículo 34º del Decreto Ley N°20530.

Que, ahora bien, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe N°0462-2023-U.R.P-ORRH, manifiesta que: "mediante Resolución N°





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0944-2023-UNJFSC

Huacho, 04 de octubre de 2023

0000002498-2023-ONP/DPR.GD/DL20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional; en la cual Resuelve en el Artículo 1° Disponer el pago de la pensión por sobreviviente- Viudez a favor de JUANITA RUBIO SILVA DE RUIZ, a partir del 19 octubre de 2022 por fallecimiento de su conyugue Don: RUIZ ESTRADA ARTURO, docente nombrado, Pensionista D. Ley N° 20530.

La Pensión por sobreviviente- Viudez a partir del 19 octubre 2022 será de S/. 1220.77 soles, equivalente al 50 % del monto de la pensión de cesantía que percibía su causante a la fecha de fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a S/. 1255.77 soles a la fecha de expedición de la presente resolución.

En el OFICIO N° 017265-2023-DPR/ONP, en la hoja de Liquidación de devengados. Punto 2. Liquidación actualizada existe una observación:

Periodo de Pensiones Devengados	Monto Mensual	Meses	Total parcial
Del 19-oct ubre-22 al 31-oct ubre-22	S/.1,220.77	0.60	S/.732.46

Este periodo no puede cancelarse porque en octubre del 2020 el ex docente cobro su pensión completa, por lo que corresponde cobrar la pensión por viudez a partir de noviembre 2020.

Resumiendo, el pago por pensiones devengadas más intereses legales, seria:

Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual	Meses	Total parcial
Del 01-noviembre-22 al 31-diciembre-22	S/.1,220.77	2.00	S/.2,441.54
Del 01-enero-23 al 30-agost o-23	S/.1,255.77	8.00	S/.10,046.16
Periodo de Aguinaldo Devengados	Monto	Cantidad	Total parcial
2022 Aguinaldo Navidad	S/.150.00	1	S/.150.00
2023 Escolaridad	S/.200.00	1	S/.200.00
2023 Aguinaldo Fiestas Patrias	S/.150.00	1	S/.150.00
Intereses Legales	S/.71.36	1	S/.71.36
TOTAL DE DEVENGADOS			S/.12,859.06

Que, mediante Informe N°00015-2023-ORRH-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que "en mérito de Resolución N°0000002498-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 17 de mayo de 2023, se debe resolver: PRIMERO: Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez, a JUANITA RUBIO SILVA DE RUIZ, identificada con DNI N°7315131, a partir del 19 de octubre de 2022, por la suma de S/1,255.77, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha del fallecimiento. SEGUNDO: Efectuar el pago por las pensiones devengadas por la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 06/100 SOLES (S/12,859.06), desde NOVIEMBRE DE 2022 a AGOSTO DE 2023, los intereses legales a pagar es de S/71.62, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, precisando que los pagos de pensión, devengados e intereses legales, están afectos a los descuentos de ley. TERCERO: Establecer que el goce de la pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley N°20530. CUARTO: Remitir el presente acto





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0944-2023-UNJFSC
Huacho, 04 de octubre de 2023

resolutivo a las instancias correspondientes a efecto de dar estricto cumplimiento, así como también remitir una copia del acto resolutivo autenticado a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N°132-2005- EF. QUINTO: La pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6º de la Ley N°26790, modificada por la Ley N°28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas, en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N°29714 y N°30334"; recomendando que "existiendo resolución por parte de la ONP de acuerdo a las normas legales vigentes, y el Informe de Cálculo de la Pensión y devengados emitida por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, se recomienda proceder con la emisión del acto resolutivo respectivo".

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°0835-2023-OAJ-UNJFSC, en síntesis y en concreto opina que "PRIMERO: Se RECOMIENDA notificar con la Resolución N° 0000002498-2023-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 17 de mayo de 2023 a la recurrente. SEGUNDO: Se recomienda que la UNJFSC emita el acto resolutivo en donde se otorgue la procedencia del reconocimiento de pensión de sobrevivientes – viudez a partir del 13 noviembre de 2022, a favor de **JUANITA RUBIO SILVA DE RUIZ**, cónyuge supérstite de RUIZ ESTRADA ARTURO pensionista del D.L. N°20530, la cual se tendrá que realizar de acuerdo al monto brindado en el Informe N° 0462-2023-URP-ORRHH. TERCERO: Que, en base al Informe N° 0462-2023-URP-ORRHH, se debe reintegrar el monto de S/.12,859.06 soles. a favor de la administrada **JUANITA RUBIO SILVA DE RUIZ**, en su calidad de cónyuge supérstite de RUIZ ESTRADA ARTURO pensionista del D.L. N°20530. CUARTO: Remitir el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes a efecto de dar estricto cumplimiento, así como también remitir una copia del acto resolutivo autenticado a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N°132-2005-EF".

Que, al respecto, se tiene que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Proveído N°05051-2023-OPyP-UNJFSC, informa que "se cuenta con la cobertura presupuestal, con la Certificación N°001-20223, en la Meta 0028, en el Clasificador de Gasto 2.2.1.1.1.1. por S/12,359.06 y Clasificador 2.2.1.1.2.1. por S/500.00 en atención al proveído N° 8906-2023-R-UNJFSC, lo que derivo para su trámite de emisión de R.R".

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes en materia presupuestal y legal de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N°





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0944-2023-UNJFSC
Huacho, 04 de octubre de 2023

9379-2023-R-UNJFSC, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina: “se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral”.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR RECONOCIDO el derecho a pensión de Sobreviviente - Viudez a la administrada **JUANITA RUBIO SILVA DE RUIZ**, a partir de octubre de 2022, por fallecimiento de su cónyuge **ARTURO RUIZ ESTRADA**, ex docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, Pensionista D. Ley N°20530, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°000002498-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, por lo que debe estarse a lo establecido en todos los extremos de dicha resolución y a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la pensión de Sobreviviente - Viudez de la administrada **JUANITA RUBIO SILVA DE RUIZ**, a partir de octubre de 2022, asciende a un monto mensual de S/.1,255.77 Soles, equivalente al 50% de la remuneración que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento; conforme se ha detallado en el Informe N°0462-2023-URP-ORRH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones.

Artículo 3°.- EFECTUAR, el pago por las pensiones devengadas por la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 06/100 SOLES (S/12,859.06)**, a la administrada **JUANITA RUBIO SILVA DE RUIZ**; así como los intereses legales, por la suma de **SETENTA Y UNO CON 62/100 SOLES (S/71.62.43)**, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, precisando que los pagos de pensión, devengados e intereses legales, están afectos a los descuentos de ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que corresponden en función a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0944-2023-UNJFSC
Huacho, 04 de octubre de 2023

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda
(www.unjpsc.edu.pe).

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada, a la Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.



D. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0944-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 05 de Octubre del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 23

RECTORADO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
RUBIO SILVA DE RUIZ, JUANITA
ARCHIVO
- / STD2445